

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Ordenar* a *Sandra Liliana Silva Acosta* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco de Occidente* las siguientes sumas de dinero:

- a. *\$225.000.000* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré con Sticker 3S886364* allegado para el cobro.
- b. Por los *intereses de plazo* causados sobre el referido capital, liquidados desde el 15 de julio de 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2022 a la tasa de interés pactada en el título valor, sin exceder la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para tal fin.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del **26 de noviembre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** *Notifíquese* a la ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO:** *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

**CUARTO:** *Reconocer* al abogado *Juan Pablo Castellanos Ávila* identificado con T.P.# 256.305 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42e96d22485155781756705ccdc66cf13a62f514557d86e6abb89300940b227d

Documento generado en 19/12/2022 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>